REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES: MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A. /

DECRETO EXENTO N° 755

SANTIAGO, 31 AGO. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.

c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

d) La Resolución N°1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.

e) El Decreto Supremo N°144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°11.975 de 15.01.2010, complementado mediante Ingreso Subtel N°25.280 de 12.05.2010.

b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, cuyo actual titular es la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Av. del Cóndor N°820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

D. 1328 GC - 1206 1412

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar diez (10) estaciones base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1.870 – 1.885 1.950 – 1.965	Dec. 144/1997	GSM	200KQ7WEW	Antenas direccionales, ganancia máxima 18,5 dBi	12,1

Ubicación estaciones base				Coord. Geográficas (Datum WGS84)		Etapa
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Latitud S.	Longitud O.	
La Cantera (Alt. A)	Av. La Cantera Nº 2228	Coquimbo	4	29º 58' 27"	71º 17' 47"	1
Serena Florida 2 (Alt. A)	Lote Nº 1, Parcela 302, Ruta 41	La Serena	4	29º 54' 45"	71º 12' 58"	2
BRYC Camilo Henríquez (Alt. B)	Yungay Nº 154	Curicó	7	34º 59' 25"	71º 14' 19"	6
Manzano (Alt. A)	Santa Clara Nº 344, Sector Chillancito	Concepción	8	36º 48' 19"	73º 01' 39"	8
Chillán Libertad Independencia (Alt. A)	Libertad Nº 965	Chillán	8	36º 36' 27"	72º 05' 48"	10
Camino Lo Pinto (Alt. A)	Loteo Santa Inés, San José, Lote Nº 158	Colina	13	33º 15' 50"	70º 43' 37"	11
Las Industrias El Toqui (Alt. B)	Santa Marta Nº 621	Maipú	13	33º 32' 01"	70º 45' 14"	12
Quilicura Av. Lautaro Meulen (Alt. A)	Meulén Nº 2100	Quilicura	13	33º 20' 38"	70º 41' 58"	13
Colina Oriente (Alt. A)	Fundo Santa Filomena Nº 32	Colina	13	33º 12' 44"	70º 39' 36"	14
Chicureo Oriente (Alt. A)	San Vicente de Lo Arcaya, Parcela 34-35-36, Sector Chicureo	Colina	13	33º 15' 51"	70º 40' 51"	15

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1,2,6,8 10 a 15	15 [días]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRO

EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones

FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones